

100cientas - in exentias

NUM. DE
ORDEN

LUGAR

FECHA

NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES
Y REQUIRENTES



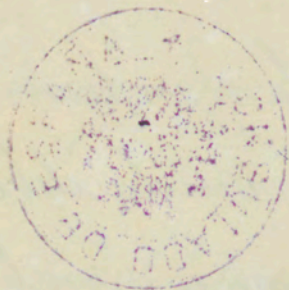
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

*En su fecha se
hizo primera copia
para la otorgam
Ma*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

folio: uno.



Numero uno
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a cuatro de Enero de mil novecientos diez y
seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en funciones notariales

En rufecha se ex-
plico primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Dona Carolina Hurtado Valdés, natural
vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle
de Martí número diez ocho, mayor de edad,
viuda, pensionista, cuyas circunstancias
constan de cédula del corriente años expedida
por este Consulado, que me exhibe en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y espontanea-
mente, dice: Que habiendo fallecido en Madrid
su apoderado Don Adolfo Coton Pimentel, Teniente
Coronel retirado, por el presente nombra para sus

folio: dos

tituirle a su hermana Doña Maria Hurtado
Valdes, viuda del citado Feruente Coronel retirado,
para que en nombre y representacion de la com-
pareciente pueda reclamar, cobrar y percibir
de la Tesoreria-Pagaduria de la Direccion ge-
neral de la Renta y Clases pasivas, todos cuan-
tos haberes le correspondan, tanto atrasados
como los corrientes y que devengue en lo su-
cesivo por su pension del Montepio Militar
en concepto de viuda del Comandante Don
Natalio Gonzalez Mesa, autorizandola pa-
ra presentar en el referido Centro o en cual-
quiera otro que corresponda, instancias y re-
quisos; firmar, nominas, nominillas y de-
mas documentos que fueran necesarios y
tengan relacion con el objeto expresado, sin
limitacion alguna, autorizandola, ademas,
para sustituir este poder en todo o en parte en
persona o personas de su confianza, revocar
sustitutos y nombrar otros nuevos quedando si-
empre en uso.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Ramon Santos Gavi, Don Vicente

Folio: tres.

Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y todos firmaron. De todo lo cual de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad así como todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe

Carlina Hurtado Valdés

Ramon Lantero

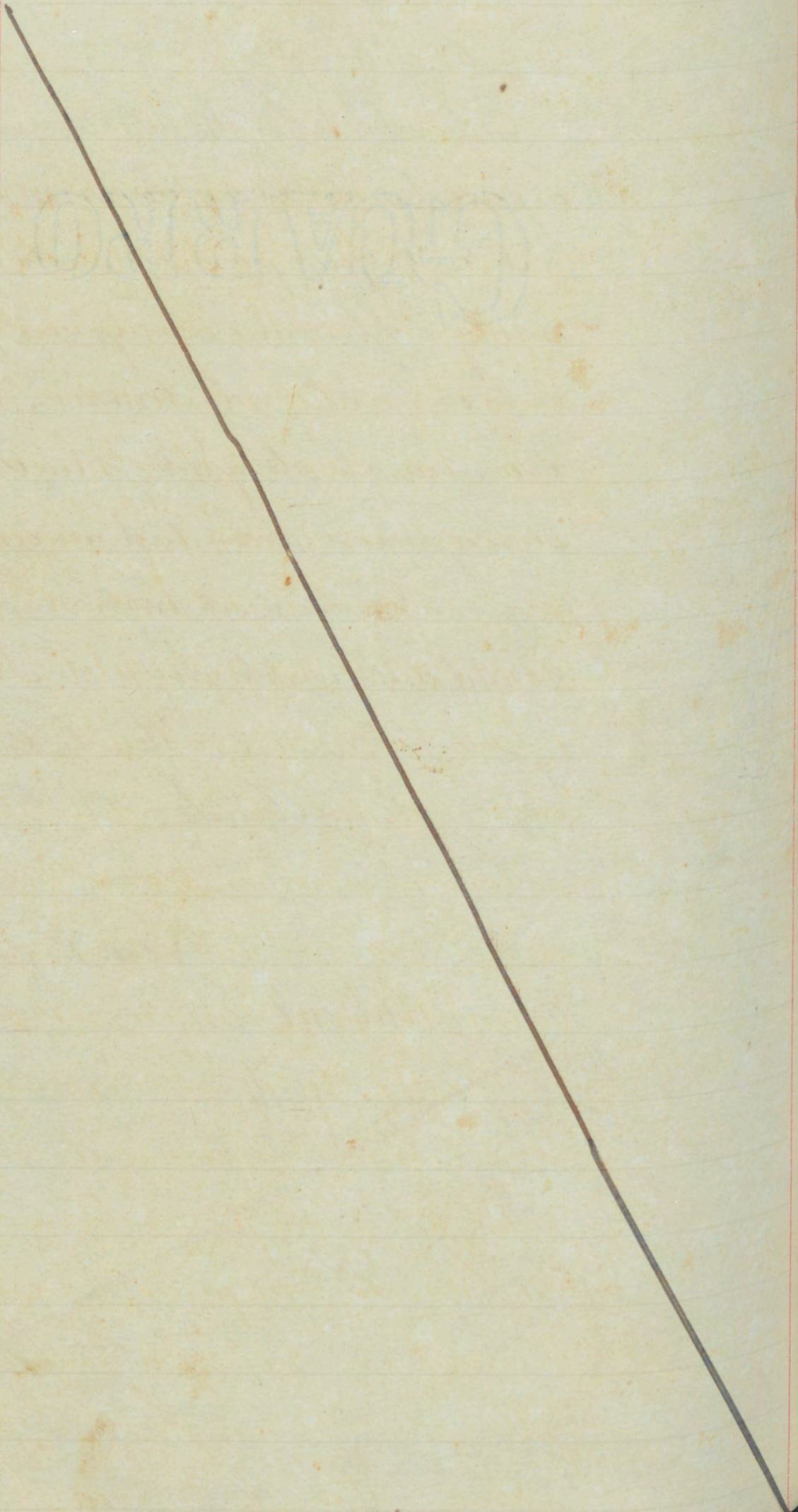
Virante Fernandez

ante mi.

Mariano



folio enatus



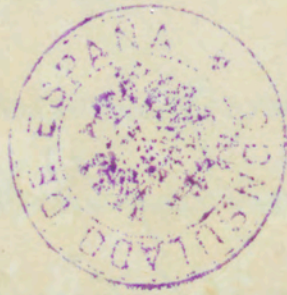
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de
julio primera
para las otorga
M



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

J. Linares



Poder número dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey
a seis de Enero de mil novecientos diez y seis, an-
te mí, Don Juan Mata, Barrio Consul de Espa-
ña en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se ex-
pedió primera copia
para las otorgantes
Mata

Comparecen

Doña Adela, Doña Angel y Doña Maria
Alonso y Márquez, naturales y vecinas de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle del Cristo esquina
a Hospital, mayores de edad, solteras, ocupadas
en las labores propias de su sexo, inscritas en este
Consulado con el número Mil cuatrocientos
siete con cédula del corriente año.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada se oponga en contra-
rio, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento que verifican ma-
nifestando: Que dan y confieren poder cumplido,
especial, amplio, bastante cual en derecho se re-

folio: seis

quiere y sea necesario, a favor de Don Francisco Sanchez y Rodriguez, segundo Teniente de Caballeria de la Escala de Reserva, vecino de Coruña, para que, en nombre y representacion de las comparecientes, pueda practicar cuanto sea necesario y donde haya lugar, hasta obtener la declaracion de pension que les corresponde, como huérfanas del Coronel Don Jeronimo Alonso y Riesco, pudiendo al efecto presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, para que una vez concedida la pension, cobre y perciba las cantidades que resulten a favor de las manifestantes y las que elevenguen en lo sucesivo como tales pensionistas del Montepio Militar, en la Pagaduria-Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, con cuyos fines le nombran su representante legal y le autorizan para que haga toda clase de reclamaciones y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandado, tanto en el expresado Centro como en cualquiera otra Dependencia del Estado Español, conce-

f. siete

diendo a dicho señor este poder, sin limitacion
y con la facultad de sustituirlo en casos necesarios

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente
Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta
ciudad

Entrados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renuncia-
ron a el por lo que y por su acuerdo procedi a la
lectura integral del mismo, en cuyo contenido se
ratifican las otorgantes y todos firman. De todo
lo cual de conocer a las otorgantes y a los testi-
gos y constarme su ocupacion y veuindad, asi
como de todo lo demas contenido en este instru-
mento publico como Consul autorizante, doy fe

Alonso Marquez

Angelina Alonso Marquez

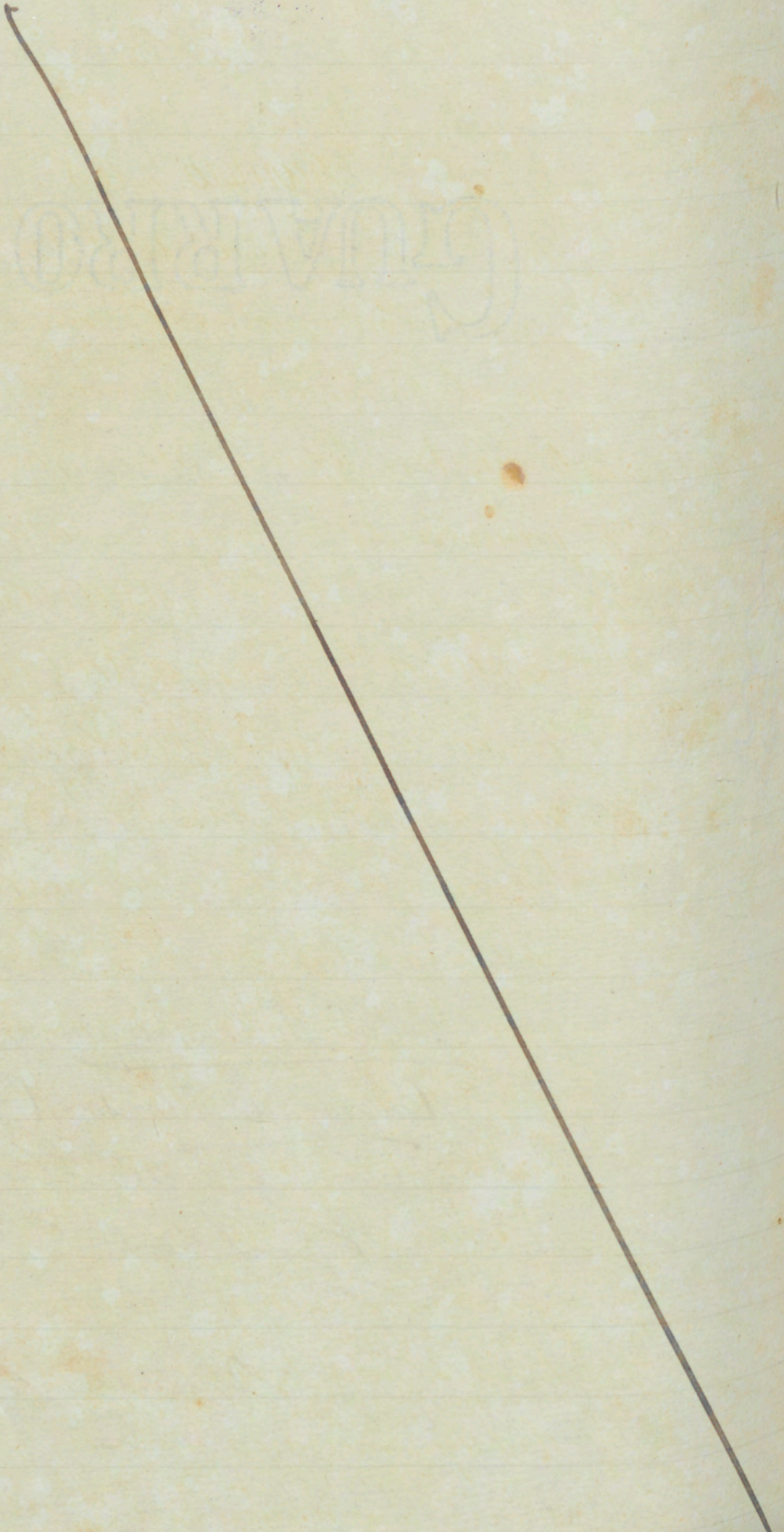
Maria Alonso Marquez

Ramon Cantos



ante mi
Vicente Fernandez
Manuel

A. ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha
indio primera
para la otorga
M

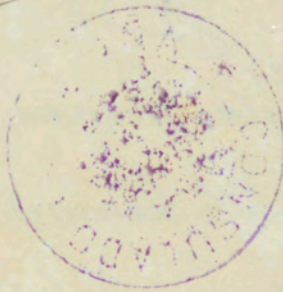


CONSULADO DE ESPAÑA

EN
CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

nueve



Número Tres

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Enero de mil novecientos diez y seis, an-

En su fecha se ex-
pedio primera copia
para la otorgante

temi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Aurea Roman de la Cal, natural de Fa-
mariz de Campos, provincia de Valladolid,
mayor de edad, casada, vecina de la calle del
Rosario numero treinta y ocho, ocupada en los
quehaceres de su casa, viene asistida de su es-
poso Justino Perez Sanchez, al solo objeto de con-
cederle la licencia marital que previene la ley, lo
cual verifica en este acto, de que doy fe.

Asegura la compareciente hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que nada me cons-
te en contrario, teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento que
verifica manifestando: Primero, que su her

diez

mana Rita Roman de la Cal falleció en dicha población de Famariz de Campos, sin otorgar testamento y sin dejar sucesión; que al ocurrir su fallecimiento era casada con Hilario Ruiz Hidalgo, que tiene en su poder los bienes dejados por la hermana de la manifestante consistente en una casa que aportó al matrimonio y en la mitad de los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal.

Segundo, que con el carácter de única heredera de su expresada hermana, da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de Santos San José, casado, de campo, vecino del citado pueblo de Famariz de Campos, para que en nombre y representación de la compareciente y representando sus acciones y derechos, pueda reclamar al expresado Ruiz Hidalgo los bienes que pertenecen a su repetida hermana y que una vez que entroposición de ellos los inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la manifestante, pudiendo, si fuere necesario, concurrir a todos los juicios y actos de conciliación ante

los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera Instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros gubernamentales, administrativos y judiciales; incoar, debatir y terminar cualesquiera clase de asuntos de jurisdiccion voluntaria, pleitos y causas activas y pasivas, civiles y criminales; prestar juramento; formular demandas y contestarlas; practicar embargos, jurasbas testificales o documentales, o ~~reenumeraciones~~ ^{reenumeraciones}; recibir sentencias; consentir aquellas que juzga convenientes o apelar en caso contrario; recurrir en casacion y nulidad ante los Tribunales competentes, y en general hacer todo lo necesario para los efectos apetecidos; transmitir a tercera persona sus poderes en todo o en parte y revocar sustitutos.

Aui lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Gaviñ y Don Vicente Fernandez Pizarrecillos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura, inter-

doce

gra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a la otorgante, a sus espousos y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido este instrumento publico como Consul autorizante doy fe. Entre lineas: "en" "enumeradas" de valor. Lo tachado no vale

Ante Roman de la Cal
Justino Perez Garbuz
Roman Garbuz

Ante Fernandez
Ante mi
Manuel



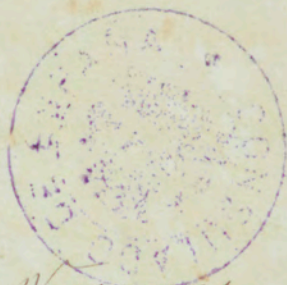
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En presencia
pueblo primera
para la otorga
Ma

trece)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a ca-
torce de Enero de mil novecientos diez y seis, an-
temi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Espa-
ña en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Antonio Omedo Ruiz, natural de
Burquillos, provincia de Sevilla, España, ma-
yor de edad, casado, jornalero, vecino de la Habana
y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento que verifica manifes-
tando: Que da y confiere poder general y amplio
y bastante, cual en derecho se requiere, a favor de
su hermano Don Aurelio Omedo Ruiz, ma-
yor de edad, viudo, labrador, vecino de Alcalá del
Río en dicha provincia, para que representarlo, su

En fecha se ex-
plico primera copia
para la otorgante
Mata

estipula el otorgante
de conocer
tijos y cons-
como todo
publico
entre líneas.
no vale
de la Cal
Luz

estorree

persona, acciones y derechos, pueda autorizar la
venta de las huertas conocidas por "El Sotillo" y
la "Faneguilla" ubicadas en dicha poblacion de
Burguillos y su término; cobrar los precios al con-
tado o estipular su pago a plazos, firmando las
escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos
correspondientes, y declarando ^{la procedencia} las cargas de di-
chos inmuebles si las tuvieren a cuya eviccion y
saneamiento le obligue con arreglo a derecho

Así lo dijo, otorgó y firmó en presencia de los
testigos instrumentales que fueron Don Ramon
Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, ve-
cinos y del comercio de esta ciudad. Y enterados
del derecho que la ley les concede para leer por sí este
documento, procedi por su acuerdo a la lectura
integral en cuyo contenido se ratifican y firman,
y en cuanto digo mediante a no conocer al otor-
gante, ni poderme presentar testigos de conoci-
miento, por no conocer a persona alguna en esta
ciudad me ha exhibido cartas y papeles que ex-
presan claramente el movil de este poder y el do-
micilio del otorgante en la Habana. Entre
lineas: "la procedencia"

quiere

Antonio Olmedo Ruiz

Ramon Gaudes

Wente Ferrnandez

[Signature]

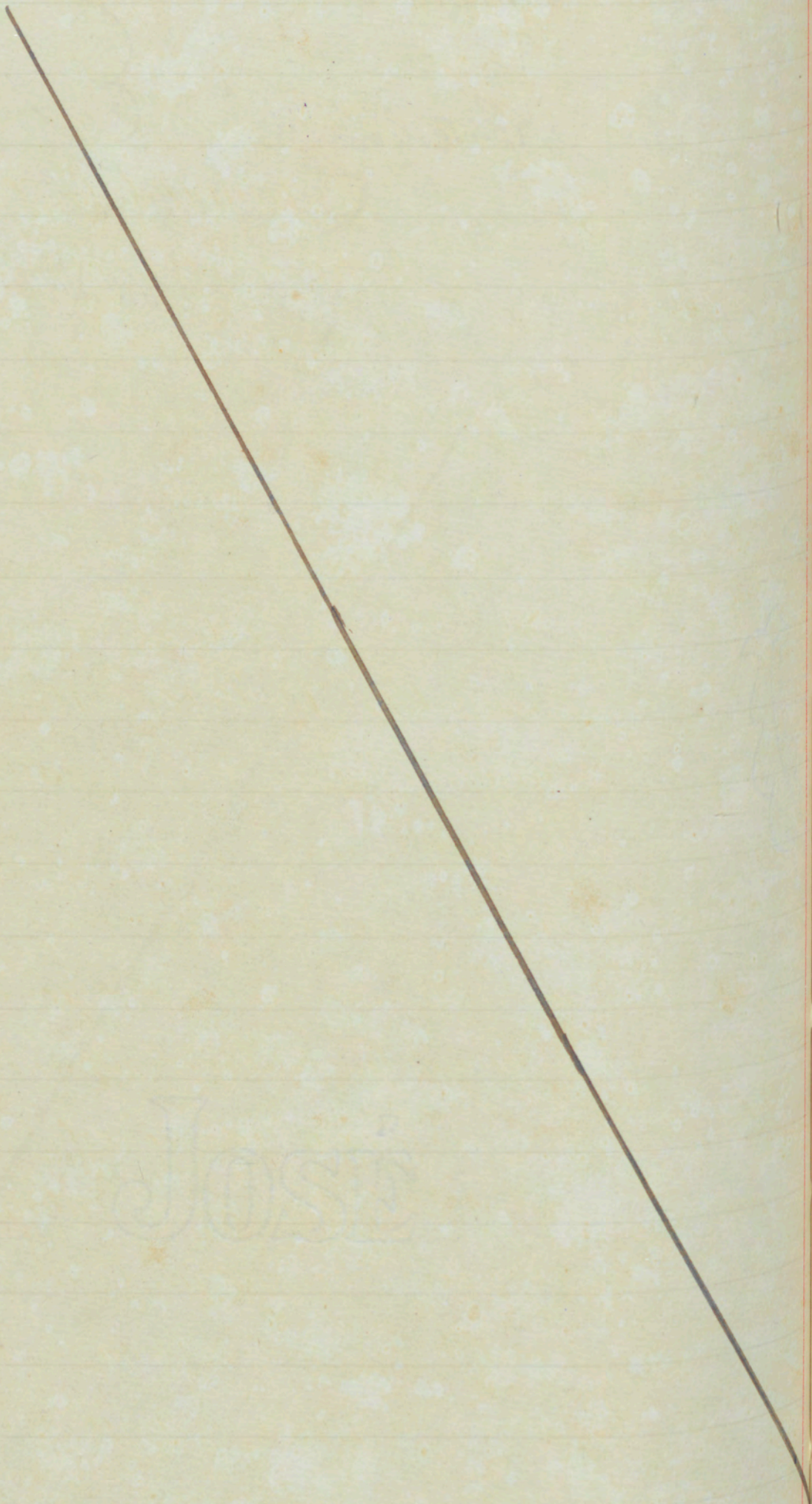
Antoni

Man Mata



tourar la
Sotillo y
lacion de
cios alean
ndo las
iquitos
ina y
rgas de di
reccion y
recho
cia de los
Ramon
Diaz, re
enterados
por si este
lectura
forman,
er al otor
le conoci
na en esta
s que ca
er y el do
Entre

Diez y seis



José



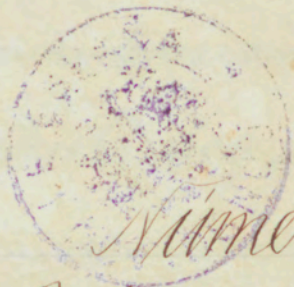
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha se
pudo primero
para los otorgam
Ma

diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número Cinco
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mí, Don Juan Mataz Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales.

En su fecha se ex-
pedió primero copia
para los otorgantes
Mataz

Comparecen

Meliton y Lucio Anton Marten, naturales de Villanueva del Rebollar, provincia de Palencia, mayores de edad, casado el primero y viudo el segundo, cocheros, vecinos de esta ciudad, cuyas circunstancias acreditan con sus respectivas cédulas del corriente año que me exhiben en este acto expedidas por este Consulado.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifican manifestando: Que don y conferen poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea nece-

diez y ocho

sario, a favor de Don Agustín Rey Rodríguez,
casado, mayor de edad, vecino de Valladolid, España,
para que en nombre de los conyugados y re-
presentando sus acciones y derechos pueda re-
tirar del Monte de Piedad de dicha ciudad de
Valladolid el depósito de Setecientas diez y o-
cho peretas que existe en el citado establecimiento
a nombre de su legitimo hermano Francisco
Anton Martin fallecido recientemente, con cu-
yo fin le nombraran su representante legal y le
autorizan para que firme cuantos documen-
tos sean necesarios ante quien y donde correspondan.

Asi lo dijeron y otorgaron a presencia de los
testigos Don Ramon Santos Garru y Don Vi-
cente Fernandez Diaz vecinos y del comercio
de esta ciudad

Enterados del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ractifican los otorgantes y todos firmaron.

De todo lo cual, de conocer a los otorgan-
tes y a los testigos y constarme su capacidad y

diez y nueve

vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe. Entre líneas "casado" vale

Meliton Anton

Lencia Anton

Larmon Baylo

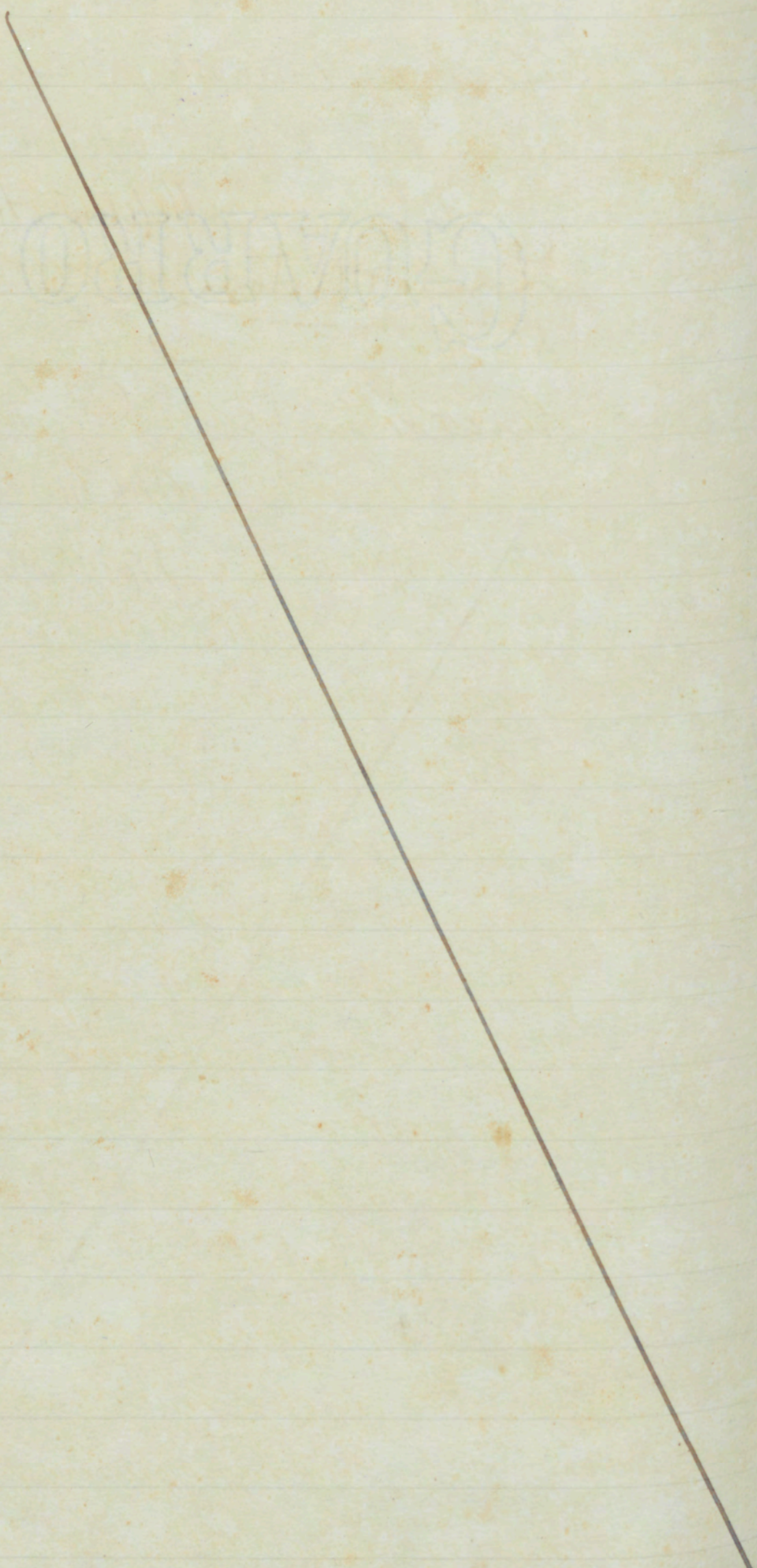
Vicente Ferrnandez

ante mi



Juan Mata

veinte



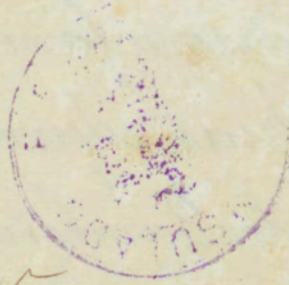
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de
julio primera de
para la otorgamiento
Juan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

veintinueve



Número Seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se exhibió primera copia para la otorgante
Mata

Comparece

Dona Concepcion Agulló Sanchez, natural de Elche, provincia de Alicante, mayor de edad, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Avellaneda número treinta y cinco, inscrita en este Consulado con el número mil ciento ochenta y uno y concedida del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifico manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea

uentidos

necesario, a favor de Don Mariano Salame-
va Arias, Apoderado de Clases Pasivas, ve-
cario de Barcelona, para que en nombre y repre-
sentacion de la compareciente, pueda practicar,
donde haya lugar, cuanto sea necesario hasta
obtener la ^{declaracion de} pension que le corresponde como huer-
fana del Capitan de Caballeria retirado Don Juan
Agullo Ruiz, pudiendo al efecto presentar y
recoger documentos; firmar instancias y soli-
citudes, recursos, liquidaciones, nominas y re-
minutas; para que una vez concedida la pen-
sion cobre y perciba las cantidades que resulten a
favor de la compareciente y las que devengue en
lo sucesivo como tal pensionista del Montepio
Militar, en la Pagaduria-Contaduria de la
Direccion general de la Deuda y Clases pasivas,
con cuyos fines le nombra su representante
legal y le autoriza para que tenga toda clase de re-
clamaciones y firme cuantos documentos sean
necesarios para llenar cumplidamente este
mandato, tanto en el expresado Centro, como
en cualquiera otra Dependencia del Estado
Español, convalidando a dicho señor este po-

CONG.
en

venititas

der sin limitacion y con la facultad de sustituirlo
en casos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don
Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernandez Diaz,
vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifica la
otorgante y todos firmaron. De todo lo cual de co-
nocer a la otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo
demas contenido en este instrumento publico, co-
mo Consul autorizante, doy fe.

Concepcion Agallo y

Ramon Cantos

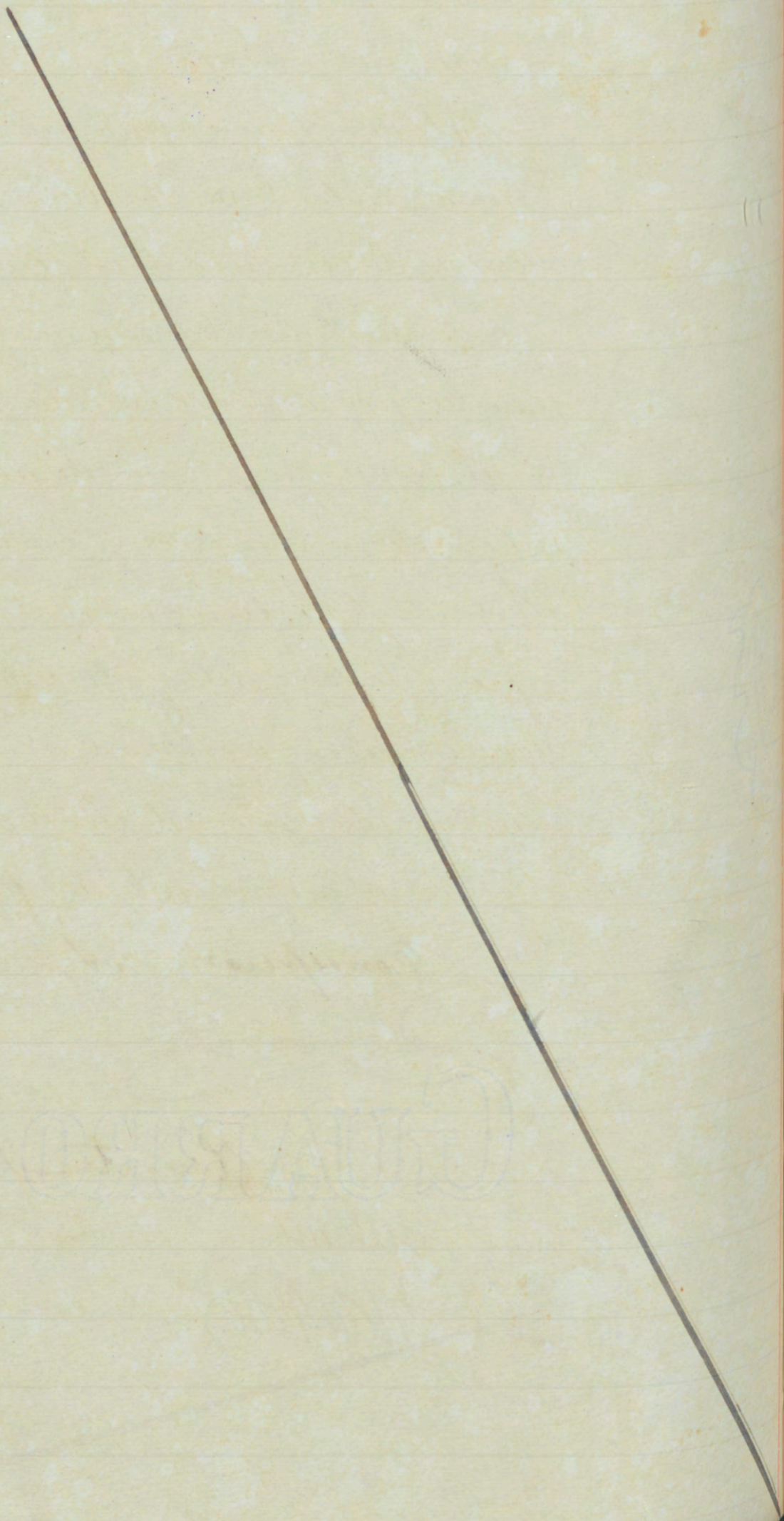
Vicente Fernandez

ante mi

Man Mata



venticuatros



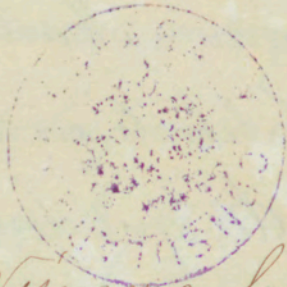
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecho de
pública primera
para el otorgar
D



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

veinticinco



Número siete
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se expedida primera copia para el otorgante
D. Mata

Comparece

Don Miguel Goni Verasain, natural del valle de Uztama, lugar de Aura, provincia de Navarra, mayor de edad, casado en terceras nupcias con Bernabca Moral, albañil, vecino de la calle de San Clemente número cincuenta y medio desta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando:

Primero, que su segunda esposa Maria Cruz hija su Oyarrun falleció hace como once años a consecuencia del parto de una hija de ambos que se le puso por nombre Filomena, la cual entregó para su cuida-

reentuseis

do y crianza a Martin Sarria vecino del Valle de Oro,
lugar de Silveti, en dicha provincia de Navarra.
Segundo, que deseando recoger dicha hija, por
el presente otorga que da y confiere poder cumpli-
do, ^{tanto} como en derecho se requiere y sea necesario
a favor de su cuñada Veremunda Luaro Glaregu,
viuda, ocupada en los quehaceres de su casa, veci-
na del valle de Anue, lugar de Olagüe en la ci-
tada provincia, para que pueda recoger y recoger
de Martin Sarria a la citada hija Filomena y la lle-
ve a su hogar y la tenga a su amparo como si fue-
ra propia hija, autorizandola al efecto, si fuere ne-
cesario, para que recorra ante los Tribunales y Auto-
ridades que correspondan y fueren precisos para
ejercer las facultades que le confiere ^{por} este poder, sin
limitacion, a los fines expresados, y con facultad
para sustituirlo si fuere necesario.

A lo dijo y otorgo a presencia de los testigos
Don Ramon Santos Garri, Don Vicente Fernandez y
Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciaron
a el por lo que y por su acuerdo, procedi a la lectura

veintiseiete

integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual deconocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "tante" "por" valen.

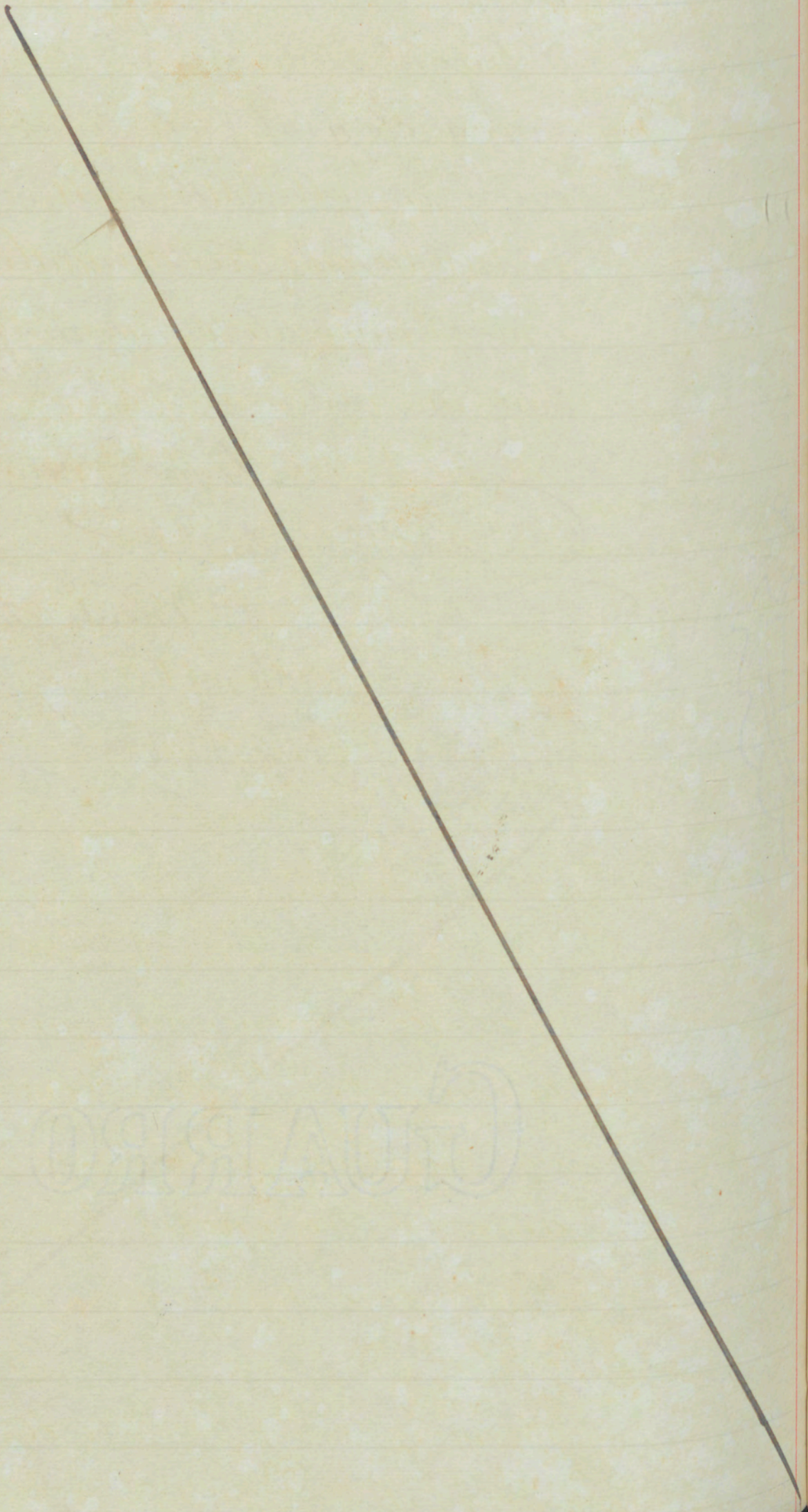
El Miguel Gosi.

Lemon bantes
Vicente Ferrandez
ante mi
Manmala



alle de Oro,
Navarra.
la hija, por
cumpli
necesario
o Glaregu,
asa, veci-
e en la ci-
er, recoja
ra y la lle-
mo se fue
si fuere ne-
ales y Auto
isos para
oder, sin
t facultad
os testigos
mande y
idad.
les conce
nccaron
la lectura

veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

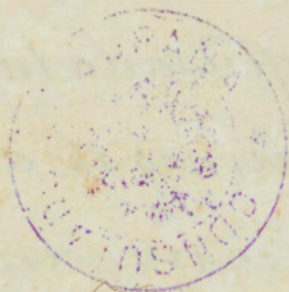
En su fecha de
día primera de
para el otorgar
Me

COPIADO



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

veintinueve



Numero Ocho

Consejo para contraer matrimonio

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Juan Mata, Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se expi-
dió primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Don Antonio Moya Andreu, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Ferusa Selvas Gaviya, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Luis Beltran, número catorce, requiriendome para que haga constar: que su hija Rosario Moya Rodriguez, habida en su primer matrimonio con Ramona Rodriguez Sanchez, que se halla en la edad de diez y nueve años, ha solicitado su consejo para contraer matrimonio con Jose Mendez Bonet, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de dicha poblacion de Sabadell, como tambien

treinta)

lo es su expresada hija, y constándole las buenas condiciones de dicho joven, desde luego concede a su mencionada hija Rosario el consejo favorable para que pueda realizar su matrimonio con los requisitos exigidos en el caso segundo del párrafo primero del artículo cuarenta y cinco del Código Civil.

Así lo dijo ante los señores Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad. Y para que conste se levanta la presente que suscriben conmigo el compareciente y dichos señores. De todo lo cual doy fe.

Man Mata

Antonio Moya

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

ante mi

Man Mata



En su fecha de
día primera de
para el otorgamiento
Man



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

• trintimo



Numero Nueve

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis,
ante mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de Es-

En su fecha se escri-
bió primera copia
para el otorgante
(Mata)

Comparece

Don Jaime Nebot Ferrer, natural de Son-Ser-
vera, isla de Mallorca, provincia de Baleares,
mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta
ciudad con domicilio en la calle del Padre Va-
lencia, numero veintinueve.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y ex-
pontaneamente, dice: Que da y confiere poder
cumplido, amplio, bastante cual en derecho
se requiere y sea necesario, a favor de su her-
mano Don Antonio de los propios apellidos

de las bu-
de luego
ario el con-
linar su
dos en el
artículo
Ramon
Diaz, ve
y para que
ciben
señores.

a
ramos

terutido

mayor de edad, casado, de campo vecino de dicha poblacion de San Servera, para que en nombre del compareciente representando sus acciones y derechos, pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes dejados por su padre Don Jaime Nebot Sanso, fallecido recientemente; intervenir en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a su favor o le pertenezcan por cualquier motivo, y los rija, gobierne, alquile, arriende o venda a perpetuidad, a pública subasta o privadamente, por los precios, pactos, condiciones y garantias que mejor oca convenir; declarando sus cargas si las tuvieran, y su procedencia; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazos; firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes, obligandose a estar y pasar por cuanto haga su dicho heremano en virtud de este poder.

Trentitres

Así lo dijo y otorga (y otorga) a presencia de los testigos Don José Miron Feijeiro, militar retirado, y Don Remon Santos Garri, del comercio ambos vecinos de esta ciudad; quienes, mediante a no conocer yo al otorgante, me aseguran conocerlo y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuya contenido se ratifica el otorgante y todos firman

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento público como Consul autorizante, doy fe. Entre parentesis: "y otorga" no vale

José Miron

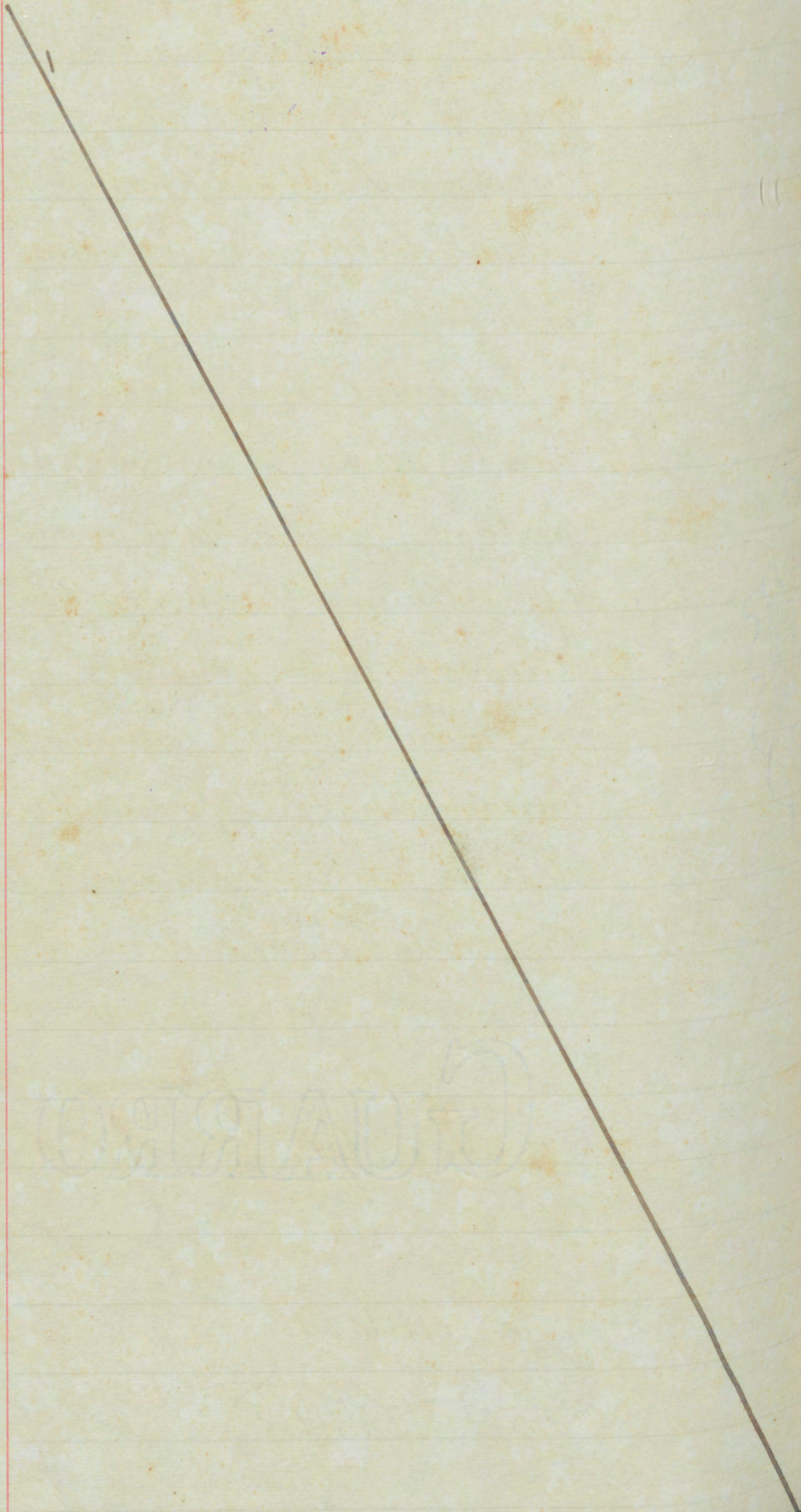
José Miron

Remon Santos



Ante mí
Manuel

triniticuatw



GUARADO



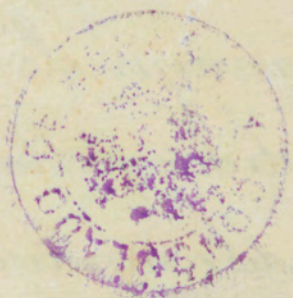
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha
día primera
para el otorgar
M



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

venticinco



Número Diez
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
venticinco de Enero de mil novecientos diez y seis,
ante mi, Don Juan Mata, Barrio, Consul
de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se expu-
do primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Antonio Feijeiro Yncognito, natural de
Losada, provincia de Lugo, mayor de edad,
soltero, jornalero, vecino de Piedrecitas en es-
te Ferrnino Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y en la libre administracion
de sus bienes, sin que me conste nada en
contrario, teniendo, a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamien-
to que verifica manifestando: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, bastan-
te cual en derecho se requiere y sea neces-
ario, a favor del señor Manuel Rodriguez y

trentiseis

Linares, mayor de edad, casado, labrador,
vecino de dicha poblacion de Losada, para que
en nombre del compareciente y representando sus
acciones y derechos, pueda cobrar y cobre a Do-
ña Constantina Fernandez, natural y vecina
del Seijo en dicha provincia de Lugo la canti-
dad de Dos mil quinientas pesetas importe
del legado que instituyó, a favor del manifes-
tante, el Presbitero Don Pedro Cereigido Diaz,
Párroco que fue de San Vicente de Losada, con
cuyo fin le nombra su representante legal y le
autoriza para que otorgue cuantos documen-
tos publicos y privados sean necesario para
el fin expresado, obligandose a estar y pasar
por cuanto haga en ejercicio de este poder.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos instrumentales Don Ramon Santos Gar-
ri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y
del comercio de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la les concede
para leer este documento, renunciaron a el por
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra en cuyo contenido se ratifican y firman;

trentisiete

y mediante a no conocer al otorgante ni poderme presentar testigos de conocimiento, por no conocer a persona alguna en esta ciudad, he confrontado las señas de documentos que me exhibio y concuerden perfectamente con las del otorgante.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe.

Antonio Weisberg

Ramon Carlos

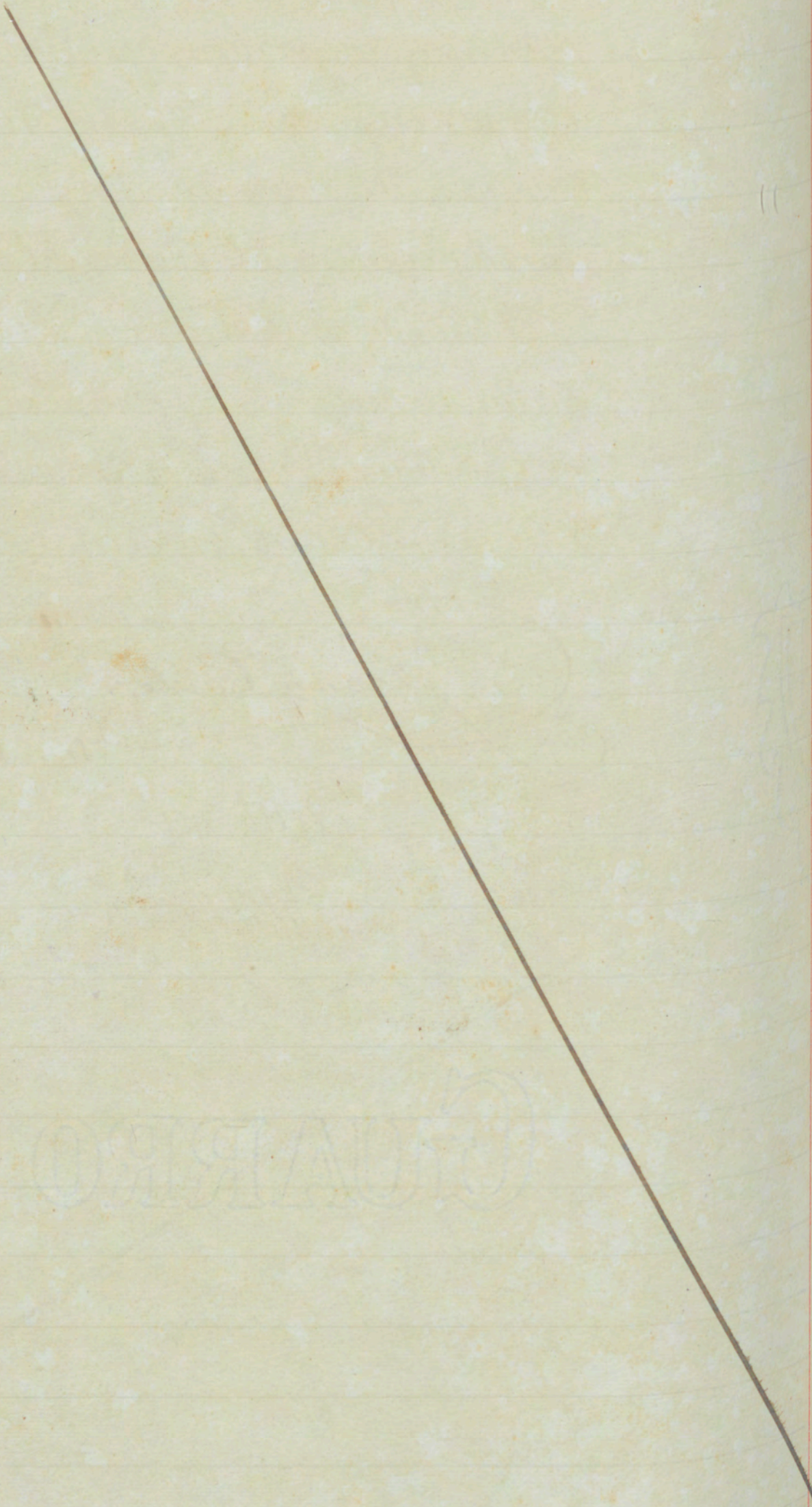
Nicolas Ferrandiz

ante mi

Martinez



ventiocho



En su defecto
primera copia
otorgante.



Trentinueve



Numero Once
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecho se expidió
primera copia para el
otorgante.

J. Mata

Comparece

Vicente Muñoz Valdes, natural de Sevilla, provincia de idem, mayor de edad, casado, de campo, vecino del barrio "Francisco" en esta demarcacion, cuyas circunstancias acredita con cedula corriente expedida en este Consulado. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiera y sea

cuarenta

necesario, a favor de los Senores Don
Guillermo Vidueros Lopez, militar,
y Don Jose Vidueros Huguet, del comer-
cio, vecinos de Madrid, para que los
dos juntos o separadamente, con entera
independencia, puedan, en nombre y
representacion del compareciente, pre-
sentar y recoger documentos; firmar
instancias y solicitudes, recursos, liqui-
daciones, nominas y nominillas; perci-
bir y hacer efectivas las cantidades que
se adeuden al manifestante en concepto
de atrasos y las que en lo sucesivo pue-
dan corresponderle mensualmente, co-
mo pensionista de una Cruz de plata
del Merito militar con la pension de siete
pesetas cincuenta centavos vitalicia que
posee, a cuyos fines les nombra sus repre-
sentantes legales y les autoriza para que
presenten toda clase de reclamaciones y fir-
men cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este mandato,
tanto en la Ordenacion de Pagos como en

cuarenta y cinco

la Contaduría y Pagaduría de la Trece
cion general de la Deuda y Clases pasivi-
vas o en cualquiera otra Oficina o De-
pendencia del Estado Español, pues
para todo lo expuesto y sus incidencias
y dependencias, aunque aqui no se ex-
presen, confiere a los expresados señores
el presente poder sin limitacion al-
guna y con la facultad de sustituirlo en
casos necesarios, obligandose a estar y pa-
sar por cuanto hagan en su ejercicio

Aui lo dijo y otorga y presencia de
los testigos Don Ramon Cantos Garri
y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos
y del comercio de esta ciudad.

Eterados todos del derecho que la
ley les concede para leer por si este do-
cumento, renunciaron a el por lo
que y por su acuerdo procedi a la lec-
tura integra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y todos
firmaron. De todo lo cual, de cono-
cer al otorgante y a los testigos y cons-

cuarentidos

tarre su ocupacion y veindad, asi
como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico como Consul au
torizante, doy fe.

Viente Niño
Ramón Bautista

Viente Fernandez
ante mi



M. M. Mata



Eusuf
do primer
para el otorg

cuarentitas



Número Doce

Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey a cuatro de Abril de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia. en funciones notariales

En su fecha se expi-
do primera copia
para el otorgante

Mata

Comparece

Enrique Perez y Perez, natural de Pamil, provincia de Orense, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ciego de Avila y accidentalmente de esta ciudad, inscrito en este Consulado con el numero Dos mil quinientos diez y siete y con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en clere

Cuarenta y cuatro

cho se requiere y sea necesario, a favor del Señor Juan Fernandez, cuyo segundo apellido no recuerda en este momento, viude, industrial, vecino de Marseille, en dicha provincia de Orense, para que cobre y perciba Cuatrocientas sesenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos importe del Resguardo nominativo expedido a favor del manifestante por sus alcances como soldado del Regimiento de Isabel la Católica numero Setenta y cinco que opero en la ultima guerra de esta pais, pudiendo al efecto formar cuantos documentos sean necesarios en la Delegacion de Hacienda de Orense y ante las Autoridades que correspondan.

A lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento renunciaron a el, por lo que

cuarenta y cinco

y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y todos firmaron,
menos este que manifiesta no saber,
haciendolo a su ruego el testigo Don
Ramon Santos Garri, ante mi, que
de todo lo expuesto, de conocer al otor-
gante y a los testigos y constarme su
ocupacion y vecindad, asi como de
todo lo demas contenido en este instru-
mento publico como Consul autori-
zante, doy fe

Como testigo y a ruego de En-
rique Perera y Perera

Ante mi
Ramon Santos Garri

ante mi
Manuel



cuarentiscis



En su fecha
día primera
de la otorga
M

cuarentisiete



Número Trece.

Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de funciones notariales

En su fecha se expi-
dió primera copia pa-
ra la otorgante.
Mata

Comparece

Monserrat Juan Mompio,
natural de Sabadell, provincia
de Barcelona, mayor de edad, de es-
tado viuda, ocupada en las labores
propias de su sexo, vecina de esta
ciudad, con domicilio en la calle
de Jesus Maria numero ocho.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario, te-
niendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamien-
to que verifica manifestando: Que

cuarentiseis



En su fe
dio primer
ra la otar



Número Trece.

Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de funciones notariales

En su fecha se expi-
do primera copia pa-
ra la otorgante.
Mata

Comparece

Monserrat Juan Mompó,
natural de Sabadell, provincia
de Barcelona, mayor de edad, de es-
tado viuda, ocupada en las labores
propias de su sexo, vecina de esta
ciudad, con domicilio en la calle
de Jesus Maria numero ocho.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario, te-
niendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamien-
to que verifica manifestando: Que

cuarentiocho

da y confiere poder cumplido, amplio,
bastante cual en derecho se requiere
y sea necesario, a favor de su padre Don
Sebastián ~~Alon~~ Juan, mayor de edad, ca-
sado, vecino hoy de esta ciudad en el
mismo domicilio de la manifestante,
para que en nombre y representacion
de la misma se apodere de los muebles
que deyo en dicha poblacion de Sabadell,
al venir para esta Republica; para
que una vez en posesion de ellas los
venda por el precio y condiciones que
mejor crea convenir, cobrando su
precio al contado o estipulando su
pago a plazos; para que retire del
Banco de Sabadell Dos mil pesetas,
con los intereses devengados hasta la
fecha que las retire, que la compare
ciente deposito en el citado Banco el nue-
ve de Mayo de mil novecientos catorce,
segun resguardo que se le expidio, el cual
presentara su dicho apoderado al pe-
dir la entrega y liquidacion del expre-

en autentico

sado depósito, con cuyos fines le nombra su representante legal y le autoriza para que otorgue cuantos documentos sean necesarios y ante las entidades que correspondan, obligandose a estar y pasar por cuanto haga en virtud de este poder

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad. Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura integral, en cuyo contenido se ratifican y firman, menos la otorgante que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Ramon Cantos Garri, ante mi que de todo lo expuesto, de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Festa do: Non, no vale

Cinuenta

Como testigo y a ruego de Mon-
serat Juan Mompó

Lamor Lantz

Diego Fernandez

[Signature]

Ante mi



Mompó

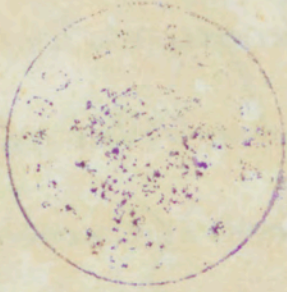

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha
publico y
para el to
M



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Cincuenta



Número Catorce

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a trece de Abril de mil novecientos diez y seis,

En su fecha se ex-
puso primera co-
pia para el otorgante
Mata

ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia en funciones notariales.

Comparece

Manuel Diequez Neira, natural de la
parroquia de San Félix de Lage, provincia de
Lugo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino
del barrio de Florida en este Ferminio Municipal,
inscrito en este Consulado con el número Dos mil
quinientos cincuenta y dos y con cédula del cor-
riente año. Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me cons-
te en contrario, y temiendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamiento,
libre y espontáneamente, dice: Queda y con-
fiere poder cumplido, amplio, bastante, cual
en derecho se requiera y sea necesario, a su her-

Cirreventido

mana Virtudes Diegues Neira vecina de dicha parroquia de San Felix de Lagos para que en nombre y representacion del conyacente rija y gobierne los bienes que le han correspondido por herencia de sus padres, ya difuntos, Antonio y Maria, radicados en la repetida parroquia, para que obrando como administradora celebre contratos de arrendamiento de los mismos, exigiendo sus rentas en los plazos convenidos, dando de ella recibos y finiquitos, para que disponga de esas rentas a su libre albedrio, pues el manifestante desea que su expresada hermana Virtudes disponga del usufructo de los expresados bienes mientras que él, no lo necesite; para que, si fuere necesario, pueda concurrir a todos los juicios y actos de conciliacion ante los Jueces competentes, que tengan relacion con las facultades que por el presente poder confiere a su expresada hermana.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio desta ciudad y enterados del derecho que la ley les concede por

Cincoentenas

ra leer por este documento, procedi por su acuerdo
a la lectura integral, en cuyo contenido se ratifi-
can y firman menos el otorgante que mani-
fiesta no saber haciendolo a su ruego el testigo
Don Ramon Cantos Garri. Y mediante a no co-
nocer al otorgante ni poderme presentar testigos
de conocimiento por no conocer a persona alguna
en esta ciudad he confrontado papeles que me exhi-
bio y convienen perfectamente con las generales del
otorgante. De todo lo cual doy fe

Como testigo y a ruego de Manuel
Diego Neira

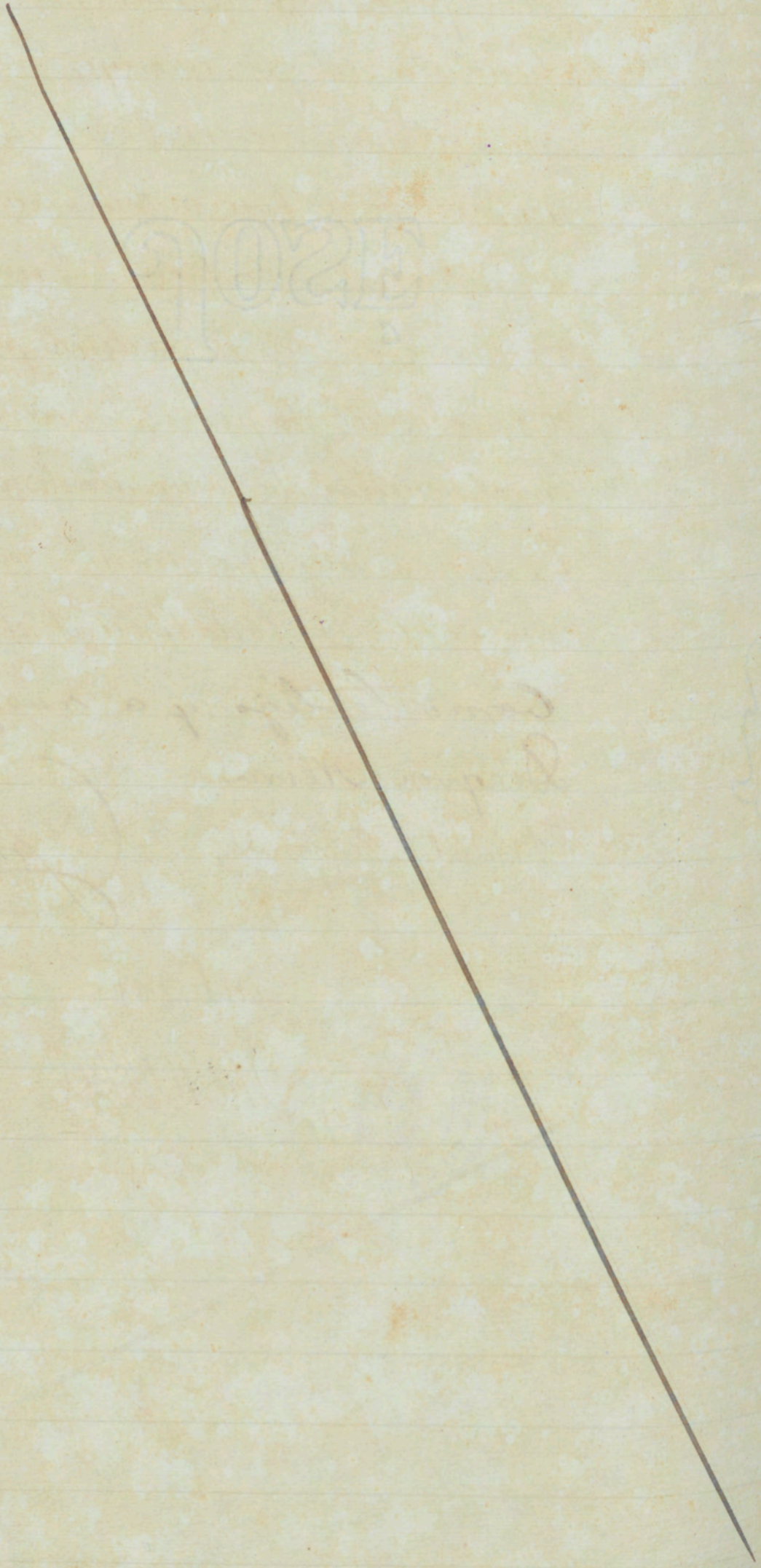
Vicente Fernandez

Ramon Cantos

ante mi
Manuel Mata



Cincenticuabó



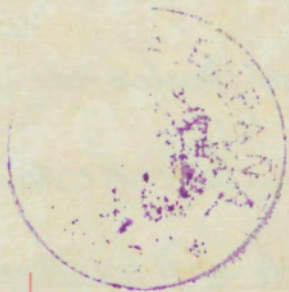
CONSULADO DE
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE

*En su fecho
pueblo primo
para el otorgamiento*

circuentero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



*Número quince
Poder especial*

*En el Consulado de España en Camagüey
a trece de Abril de mil novecientos diez y seis, an-
te mi, Don Juan, Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en funciones notariales*

*En su fecha se ex-
pedio primera copia
para el otorgante
Mata*

Comparece

*José Alonso Álvarez, natural del pue-
blo de Berlin, Parroquia de Frubia, provincia
de Ciego, mayor de edad, soltero, cocinero, ve-
cino de esta ciudad, calle de la Gloria, nú-
mero treinta y uno. Asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para este otorga-
miento que verifica manifestando: Que ha
rematado a su padre, Julian Alonso Álvarez,
la cantidad de dos mil pesetas, las cuales de-
sea dar a préstamo con hipoteca, y al efecto, por
el presente otorga, que da y confiere, a su referi-*

Cincuenta y seis

do padre, Julian Alonso Alvarez, vecino de dicho pueblo de Berlin, poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, para que dé a préstamo con garantía de hipoteca con el interés y por el tiempo que mejor estorne la expresada cantidad de dos mil pesetas, prefiriendo que las diese al tío del manifestante, Alfredo Moran Sanchez tambien vecino de Berlin, con hipoteca del inmueble propiedad de este que ambos convergan, con cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que firme las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, con las cláusulas propias de su naturaleza y para que procure la debida inscripcion de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre del compareciente

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos instrumentales Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedi

invenientes

por su acuerdo, a la lectura, íntegra en cuyo contenido satisface el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorante, doy fe

Jose Menso y Alvarez

Personero Auto

Nicente Hernandez

ante mi

Manuel Mata

